

Contrato de Servicios Financieros por Internet del Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Entre nosotros _____
con número de identificación _____ a quien en adelante denominaremos EL CLIENTE y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, con número de cédula de personería jurídica N° 4-000-042152-10 a quien en adelante se denominará EL BANCO, suscribimos el presente contrato:

PRIMERA Del Objeto: El Banco Popular ha implementado diversos sistemas automatizados de autogestión, plataformas, dispositivos electrónicos y redes, en adelante CANALES, cuyo propósito es permitir el acceso y la operación de los productos, instrumentos o servicios financieros contratados por el CLIENTE, sujeto en todo caso, a la observancia de eventuales restricciones normativas y/o limitaciones que se hubieren establecido. Dichos CANALES se han implementado bajo especiales condiciones de seguridad y control, ofreciendo Banco Popular, por intermedio de aquellos, los servicios de consulta, de pagos y transferencias electrónicas de información y fondos en relación a los productos cuya operación se encuentre disponible por esta vía, en adelante los SERVICIOS de Banca por Internet, respecto de cuya utilización y particular acerca de la disponibilidad de servicios y transacciones específicas.

SEGUNDA Definiciones:

Servicio Popular en Línea: es un canal electrónico habilitado por el Banco Popular a través de la dirección electrónica www.bancopopular.fi.cr, al cual podría ingresar el cliente por medio de Internet, para ello debe contar con un usuario y una contraseña de uso exclusivo para el cliente, con un certificado digital emitido por el SINPE del Banco Central de Costa Rica o cualquier otro dispositivo para autenticación que establezca el BANCO.

Usuario y Contraseña de Acceso, Certificado Digital u otros dispositivos para autenticación – son los elementos de identificación y autenticación requeridos para ingresar al servicio en línea, los mismos son confidenciales, personales e intransferibles, siendo responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE la custodia y mal uso que se haga de los mismos.

TERCERA Usuarios de los servicios: Este servicio de banca por Internet puede ser utilizado por los clientes físicos o jurídicos del BANCO.

Cientes Físicos: todas las personas que posean al menos 1 producto con el BANCO, para lo cual deben solicitar de manera personal el registro inicial en cualquiera de nuestras Agencias (este registro provoca la creación de un usuario y una contraseña inicial). *Si el cliente solicitante es menor de edad deberá presentarse con su tutor o representante legal.*

Cientes Jurídicos: El o los representantes legales o apoderados del CLIENTE será(n) USUARIO(S) de los servicios automatizados del BANCO. Es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE que el o los USUARIOS operen dentro del marco de sus facultades legales y/o convencionales y en el evento que ellas sean modificadas, de informar oportunamente a Banco Popular para el apropiado uso de los servicios objeto del CONTRATO. Ateniéndose al procedimiento que Banco Popular le señale, el CLIENTE podrá designar 1 o más usuarios.

Es indispensable que el cliente posea una cuenta de correo electrónico activa, para que el banco le pueda remitir la información relacionada con este servicio.

CUARTA: Dispositivo de seguridad – para la utilización del servicio Popular en Línea será indispensable la utilización de un mecanismo de seguridad previamente definido por EL BANCO, el cual le será entregado a EL CLIENTE en el momento de afiliarse (contraseña temporal). Adicionalmente EL CLIENTE puede utilizar un Certificado Digital como dispositivo de autenticación en sustitución de su contraseña.

QUINTA: Proceso de registro – con la suscripción del presente contrato, EL BANCO le entregará el usuario y la contraseña temporal a EL CLIENTE de manera impresa.

Contrato de Servicios Financieros por Internet del Banco Popular y de Desarrollo Comunal

SEXTA: Condiciones de seguridad, confidencialidad y respaldo de la información – La seguridad, confidencialidad y reserva de las operaciones que realice el CLIENTE mediante los SERVICIOS banca por internet y el acceso exclusivo a los productos que haya autorizado, se garantizará mediante el uso adecuado de los medios de acceso y autenticación que Banco Popular define y el CLIENTE adopte. Para la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO, Banco Popular declara haber adoptado idóneos estándares de seguridad, autenticidad, integridad, confidencialidad y resguardo de la información que procesa en sus sistemas y almacena en base de datos. Banco Popular velará (i) por la integridad del contenido y por el carácter fidedigno de la información transmitida; (ii) por la autenticación de la persona que la proporcione, de manera que sea tratada, modificada, actualizada o eliminada sólo por el CLIENTE; (iii) por su disponibilidad, para que pueda accederse a ella en forma oportuna y (iv) por su confidencialidad o reserva. El CLIENTE declara aceptar todas las medidas técnicas de seguridad y confidencialidad que, para el cumplimiento de este CONTRATO y los servicios convenidos, resuelva implementar Banco Popular. Declara conocer que las comunicaciones e intercambios de datos y/o documentos que se efectúen en el marco de los SERVICIOS banca por internet se verifican parcialmente mediante redes y sistemas ajenos al resguardo y responsabilidad de Banco Popular, y que las intromisiones o interrupciones no deseadas, dolosas o fortuitas, no serán de responsabilidad del BANCO; finalmente, declara conocer y aceptar que se someterá a las disposiciones futuras sobre seguridad y confidencialidad de las transacciones que Banco Popular implemente y notifique mediante su publicación en el sitio web www.bancopopular.fi.cr

SETIMA: Normativa Aplicable – El régimen legal aplicable será el Código de Comercio de la República de Costa Rica, las leyes y las costumbres relacionadas. Normativa de Tecnología de Información, emitida por la SUGEF.

Este servicio es accesorio de los productos bancarios que dispone el cliente y se ha regulado de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Términos y Condiciones para Servicios de Banca por Internet del Banco Popular y de Desarrollo Comunal el cual es parte integral de esta contratación y que el cliente expresamente reconoce haber recibido al momento de suscribir el contrato principal que origina este servicio. Las condiciones de operación y funcionamiento del servicio serán las que allí se establezcan y las variaciones que se introduzcan en él, serán aplicables desde el momento en que entren en vigencia.

OCTAVA: Comunicación - El CLIENTE se obliga a registrar ante el Banco un correo electrónico de uso personal y activo y autoriza al BANCO, el envío de los correos que considere pertinentes para suministrarle información de los servicios y productos que ofrece y queda obligado a notificar cualquier cambio de estos cada vez que se produzca. Cualquier comunicación que se le envíe a la dirección o medio que éste registrado en el Banco, se reputará recibida por el cliente, aun cuando por deficiencia o error de éste al registrarlos o por haberlos cambiado sin notificarle al Banco, no le fuera efectivamente entregada.

NOVENA: Plazo del Contrato – Este contrato regirá de forma indefinida, sin responsabilidad de su parte.

DECIMA: Consentimiento Informado – El CLIENTE manifiesta que ha sido informado de manera clara, oportuna y suficiente sobre las particularidades de este servicio, que ha recibido copia de toda la normativa reglamentaria del Banco asociada a él y que con esa información, la misma puede consultarse en el sitio WEB www.bancopopularcr.com, conscientemente ha aceptado el procedimiento y particularidades de este servicio, asumiendo sus deberes y obligaciones frente al Banco, en señal de lo anterior se firma este contrato en

_____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma del cliente: _____

Por el Banco: _____